



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 05 de septiembre de 2021, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos, el **ACUERDO CONECEN/009-2021** del 05 de septiembre de 2021, con relación a **MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA** en el proceso de elección de la PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, para el periodo 2021-2024.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Sandra Lucía Segura Rangel, Secretaria Ejecutiva de la CONECEN.

DOY FE.

SANDRA LUCÍA SEGURA RANGEL
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO CONECEN/009-2021
Ciudad de México, 05 de septiembre de 2021

La Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN 2021-2024, con fundamento en los artículos 44, apartado 1, inciso b), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos; 31 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; y 11 de los Lineamientos del Procedimiento para la Designación, Instalación y Funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales, emite el Acuerdo CONECEN/009-202, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 7 de agosto de 2021, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 52, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, acordó a los integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. El día 12 de agosto de 2021, fue convocada la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, a efecto de realizar su sesión de instalación.

TERCERO. El día 20 de agosto de 2021, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN emitió la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL para el periodo 2021-2024.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 44, apartado 1, inciso b), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos dispone:

Artículo 44.

1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

a) ...

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:

I. ...

II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.

SEGUNDO. Que el artículo 31 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional manda:

Artículo 31. La Comisión será temporal, y su funcionamiento estará regido por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad.

TERCERO. Que los Lineamientos del Procedimiento para la Designación, Instalación y Funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales establecen que:

ARTÍCULO 11.

Son facultades de la Comisión:

a) a d) ...



e) Emitir las disposiciones complementarias necesarias para el mejor desarrollo del proceso electoral;

f) a l) ...

Por lo anterior, la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de los Comités Directivos Municipales, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni solicitar y/o recolectar firmas para las y los aspirantes a la Presidencia del CEN, como tampoco participar en actos de campaña de las y los candidatos.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales y Municipales para que repliquen su inmediata publicación.



Sandra Lucía Segura Rangel
Secretaria Ejecutiva